

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 038-C-GADMCJS-2023

La suscrita **SECRETARIA GENERAL** del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, en legal y debida forma,

CERTIFICA,

Que, el Concejo Municipal en la sesión ordinaria realizada el día 04 de octubre de 2023, en el quinto numeral del orden del día, dice: **Conocimiento de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0111-GADMCJS-2023 REFORMATORIA A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.004-A-TRASPASOS-GADMCJS-2023, conforme lo determinado en el artículo 256 del COOTAD**, adoptó la resolución que se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 ibidem determina que: " Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Que, la Constitución de la República en el artículo 240 establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 038-C-GADMCJS-2023

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253, establece: "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".

Que, el artículo 255 del COOTAD establece que: "Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código".

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 256 establece: "Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera".

Que, el COOTAD en el artículo 258 establece: "Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado".

Que, El Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en la parte pertinente del artículo 105 establece "Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) **traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente**. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución..." (Lo resaltado y subrayado me pertenece).

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 038-C-GADMCJS-2023

Que, mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGF-2023-2149-M-GD, de fecha 02 de octubre de 2023, suscrito por la Lcda. Diana Azucena Ortiz García, DIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA del GAD Municipal del cantón La Joya de Los Sachas, mediante el cual aclara que en el Memorando Nro. DGF-UP-2023-0259-M-GD de fecha 14 de septiembre del 2023 emitido por el Jefe de Presupuesto y mediante informe Nro. 14-DAF-GADMCJS-2023 del 19 de septiembre del 2023 elaborado por la Directora Financiera, por error de tipeo se indicó la partida 5.3.08.03 identificada Material de aseo en el texto, la acción tomada del sistema sigame corresponde a la partida 5.3.08.05 Material de Aseo, por lo que no existe afectación a partidas, por lo tanto sírvase considerar el correctivo en el texto para claridad en la disposición según RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.004-A-TRASPASOS-GADMCJS-2023 de fecha 25 de septiembre del 2023.

PARTIDA	DETALLE	TRASPASO	
		AUMENTO	DISMINUCIÓN
1.1.2 DIRECCIÓN GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
5.3.14.03	Mobiliario no depreciable	900,00	
5.3.08.05	Material de aseo		900,00
Reforma Total		900,00	900,00

En uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador y 258 del COOTAD.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Por unanimidad dar por conocida la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0111-GADMCJS-2023 REFORMATORIA A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.004-A-TRASPASOS-GADMCJS-2023, conforme lo determinado en el artículo 256 del COOTAD.

La Joya de los Sachas, 06 de octubre de 2023.


Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARÍA GENERAL DEL GADMCJS.

